



PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en
Congreso, sancionan con fuerza de Ley:*

ARTÍCULO 1º. – Disolver el Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM), ente de derecho público no estatal.

ARTÍCULO 2º. – Transferir la totalidad de los recursos materiales y financieros del Instituto que se disuelve por el artículo 1º del presente decreto a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º. – Los compromisos y obligaciones del instituto cuya disolución se dispone por el artículo 1º de la presente ley serán asumidos por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, según su respectivo ámbito de actuación y hasta efectuar la liquidación total del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE.

ARTÍCULO 4º. – Facultar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN para designar liquidador del Instituto Nacional de la Yerba y a determinar las pautas generales a las que se ajustará su desempeño.

ARTÍCULO 5º. – Crear el FONDO DE LA YERBA MATE, cuyo patrimonio se compondrá exclusivamente de los fondos remanentes al momento de concluirse la liquidación del instituto que por el artículo 1º se disuelve.

ARTÍCULO 6º. – Facultar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN para administrar el FONDO DE LA YERBA MATE.



ARTÍCULO 7º. – El FONDO DE LA YERBA MATE será distribuido entre todos los sujetos intervinientes de la cadena de producción de yerba mate, conforme las condiciones y criterios de distribución establecidos por el organismo administrador, disolviéndose una vez cumplida su finalidad.

ARTÍCULO 8º. – Facultar al PODER EJECUTIVO NACIONAL para determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 9º. – Derogar la Ley N°25.564, su Decreto Reglamentario N°1240/2002 y toda otra norma dictada en consecuencia.

ARTÍCULO 10º. – El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

SOFÍA BRAMBILLA

**DAMIAN ARABIA – GERARDO MILMAN – SERGIO CAPOZZI – KARINA BACHEY –
JOSE NUÑEZ – ANIBAL TORTORIELLO – GERMANA FIGUEROA CASAS – ALEJANDRO
BONGIOVANNI – MARIA INES QUIROZ – MARTIN ARDOHAIN – ANA CLARA ROMERO –
NANCY BALLEJOS – PAULA OMODEO - BELTRAN BENEDIT.**



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto disolver la estructura actual del **Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM)**, creado por la Ley N° 25.564 y disponer la creación del FONDO DE LA YERBA MATE.

Durante más de dos décadas, el INYM ha sido cuestionado por su escasa capacidad de intervención eficaz, superposición con organismos como SENASA y ANMAT, e ineficiencia administrativa. Las numerosas resoluciones contradictorias dictadas por este instituto generaron inseguridad jurídica, litigiosidad y costos innecesarios para el sector productivo.

Por el presente se prevé determinar que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN, asuma el cumplimiento de todas las obligaciones del instituto hasta su efectiva liquidación y la creación de un fondo destinado al sector que será administrado por el mismo organismo.

La finalidad del Fondo de la Yerba Mate es el de devolver a los integrantes de la cadena productiva del sector yerbatero lo que por muchos años le fue quitado sin que con ello tengan un beneficio específico que contribuya a mejorar las condiciones de producción, industrialización y comercialización de la yerba mate.

Para ello, se faculta al organismo administrador a dictar las normas necesarias para establecer las condiciones y criterios de distribución entre los destinatarios.

Sin perjuicio, el Poder Ejecutivo Nacional podrá determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Además de ello, se dispone la derogación de la ley de creación del Instituto Nacional de la Yerba Mate, su decreto reglamentario y todas las normas dictadas en su consecuencia.

Con esta iniciativa se busca dar respuesta a un reclamo concreto de los



productores, exportadores y actores del sector, que ven en la actual institucionalidad un freno al crecimiento y la competitividad.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de este Honorable Congreso de la Nación para la aprobación del presente proyecto de ley.

SOFÍA BRAMBILLA

**DAMIAN ARABIA – GERARDO MILMAN – SERGIO CAPOZZI – KARINA BACHEY –
JOSE NUÑEZ – ANIBAL TORTORIELLO – GERMANA FIGUEROA CASAS – ALEJANDRO
BONGIOVANNI – MARIA INES QUIROZ – MARTIN ARDOHAIN – ANA CLARA ROMERO –
NANCY BALLEJOS – PAULA OMODEO - BELTRAN BENEDIT.**